



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zentil

Mariano Matamoros Sur No. 309 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de enero de 2011

No. 4

## SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

AVISOS JUDICIALES: 4445, 4451, 4561, 853-B1, 1418-A1, 852-B1, 851-B1,  
4418, 855-B1, 4559, 4579, 866-B1, 4580, 4581, 4582, 4583, 4585, 4589,  
4590, 868-B1, 867-B1, 4570, 4569, 4574, 1475-A1, 4529, 4696, 4550 y  
4544.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4698, 4710, 4714, 4715,  
4742, 4697, 4681, 1473-A1, 4660, 4679, 4680, 4678, 1463-A1,  
1455-A1, 1484-A1, 4366 y 871-B1.

## “2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Instituto  
Mexiquense  
de la Juventud

## MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD



Compromiso  
Gobierno que cumple

INDICE

No.

I. Antecedentes

II. Objetivo

- III. Marco Legal
- IV. Disposiciones Preliminares
- V. Instalación e Integración del Comité
- VI. Funciones del Comité y sus Integrantes
- VII. Procedimiento para la Designación y Cambio de los Integrantes del Comité
- VIII. Procedimiento para Convocar y Celebrar las Sesiones Ordinarias
- IX. Casos de Excepción para Convocar a Sesión Extraordinaria
- X. Causas de cancelación y de Suspensión de las Sesiones
- XI. Procedimiento para el Seguimiento de Acuerdos Emitidos por el Comité
- XII. Requisitos que debe Cumplir la Unidad Administrativa Interesada de la Adquisición de un Bien o Contratar un servicio
- XIII. Validación

### I. ANTECEDENTES

Con la finalidad de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza de las Dependencias y entidades Administrativas, el Ejecutivo del Estado tuvo a bien proponer al Congreso Local la aprobación de la adición del Libro Decimo Tercero al Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, por lo que una vez aprobado por la Legislatura del Estado, se publicó con fecha 03 de septiembre de 2003, a través del Decreto número 174, entrando en vigor a partir del 1 de enero del año 2004.

Por lo que en el ejercicio de la función pública los Servidores Públicos que forman parte del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud, se deben conducir con estricto apego a los procedimientos establecidos en el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, aplicando en todo momento los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, economía, publicidad, transparencia, previsión, coordinación, eficacia y eficiencia, absteniéndose de conductas que impliquen vías de hecho contrarias a las finalidades del comité de referencia.

En ese sentido y para cumplir cabalmente con el objetivo planteado, resulta fundamental poseer un instrumento legal que regule las funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud y de cada uno de sus integrantes; así como la operatividad del mismo, sin contravenir en ningún momento las disposiciones legales de igual o mayor jerarquía.

### II. OBJETIVO

El presente manual, tiene como objetivo principal, establecer los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud, con el propósito de que los procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, aseguren para el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

### III. MARCO LEGAL

#### NORMATIVIDAD FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

#### NORMATIVIDAD ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Juventud.
- Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

## IV. DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Artículo 1.- Para los efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:**

- I. **Convocante.-** La unidad de Apoyo Administrativo.
- II. **Comité.-** Órgano Colegiado con facultades de opinión que tienen por objeto auxiliar a la Unidad de Apoyo Administrativo, en la preparación y sustanciación de los procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- III. **Licitación Pública.-** Acto por el cual la administración pública estatal, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado, mediante convocatoria a los interesados de manera personal o impersonal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.
- IV. **Invitación Restringida.-** Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, adquiere bienes o contrata servicios, invitando a tres proveedores y/o prestadores de servicios, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- V. **Adjudicación Directa.-** Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante designa al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y otras circunstancias pertinentes.
- VI. **Libro.-** Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. **Reglamento.-** Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- VIII. **Instituto.-** Instituto Mexiquense de la Juventud.

## V. INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 2.-** El Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud, se instalará mediante acta administrativa, que deberá contener como mínimo los requisitos siguientes:

- Nombre de la Entidad.
- Lugar y fecha de instalación.
- Nombre de cada uno de los integrantes del Comité y cargo con el que participan.
- Nombre y cargo del Servidor Público ante el que protestan.
- Fundamento legal.
- Firmas y rubricas en el acta de instalación.
- Sello de la Dependencia en su caso.

**Artículo 3.-** El Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento del Libro Decimo Tercero, estará integrado por:

1. **Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.-** Quien fungirá como Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, del Instituto, con derecho a voz y voto, y en caso de empate tendrá el voto de calidad.
2. **Responsable de Recursos Materiales.-** Quien tendrá la función de Secretario Ejecutivo, quien participara solo con voz.
3. **Responsable de Control Presupuestal.-** Con función de Vocal, quien participara con voz y voto.
4. **Responsable del Órgano de Control Interno.-** Quien tendrá la función de vocal, quien participara únicamente con voz.
5. **Responsable del Área de Asuntos Jurídicos.-** Quien tendrá la función de vocal, con derecho a voz y voto.
6. **Representante del Área Usuaria.-** Representante de las Unidades Administrativas solicitantes de bienes o contratación del servicio, con derecho a voz.
7. **Responsable de Control Contable.-** Con función de Vocal, con derecho a voz y voto.

Los servidores Públicos designados representantes titulares para la Integración del Comité de Adquisiciones, podrán ser sustituidos mediante escrito firmado por el titular de la Dependencia o Unidad Administrativa según corresponda.

Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes solo podrán participar en ausencia del titular.

Así mismo, se podrá invitar a las sesiones del Comité a Servidores Públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

## VI. FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

**Artículo 4.- Funciones del Comité:**

- a) Expedir su Manual de Operaciones conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Mexiquense de la Juventud;
- b) Revisar los programas y presupuestos de Adquisiciones y Servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estime convenientes;
- c) Analizar la documentación preparatoria de los actos de Adquisiciones y Contratación de Servicios y emitir la opinión correspondiente;
- d) Analizar y evaluar las propuestas presentadas dentro del procedimiento adquisitivo;

- e) Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas a las contratantes, para subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o prestación de servicios;
- f) Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las Cámaras de Comercio, de Industria, de Servicios o de las Confederaciones que las agrupan;
- g) Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y contratación de servicios;
- h) Emitir los dictámenes de adjudicación;
- i) Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- j) Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios;
- k) Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública;
- l) Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;
- m) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5.- Funciones del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo (Presidente):**

- a) Autorizar la Convocatoria y el Orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Convocar a sus integrantes cuando sea necesario e informar al Comité de Adquisiciones, sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- c) Conocer dentro de las 24 horas anteriores al desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias, de los asuntos que se someterán a la consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones.
- d) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate.
- e) Designar a su suplente
- f) Emitir los fallos de adjudicación en los procedimientos adquisitivos.

**Artículo 6.- Funciones del responsable del Recursos Materiales (Secretario Ejecutivo):**

- a) Designar por escrito a su suplente;
- b) Elaborar y expedir la convocatoria a sesión;
- c) Elaborar el orden del día y los listados que serán tratados en sesión;
- d) Integrar la documentación de los asuntos sometidos a sesión;
- e) Enviar a los Integrantes del Comité, la documentación de los asuntos que serán sometidos en la sesión con tres días de anticipación a la celebración de la misma;
- f) Invitar a sesión a servidores Públicos, para aclarar aspectos técnicos y administrativos;
- g) Auxiliar al Comité en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen y Fallo;
- h) Presidir la Junta de aclaración;
- i) Firmar el formato de presentación de los asuntos del Comité;
- j) Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de cada acto adquisitivo;
- k) Levantar acta de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada los acontecimientos que se susciten en el desarrollo de la misma, así como los comentarios y acuerdos que tomen sus integrantes remitiendo la misma a cada uno de ellos;
- l) Adoptar las medidas necesarias, para el buen desarrollo de los procedimientos Adquisitivos, Contratación de Servicios y cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- m) Seguimiento de los acuerdos del Comité;
- n) Las demás que sean necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro Décimo Tercero y su Reglamento;
- o) Opinar sobre el estado que guarda cada propuesta presentada en los actos adquisitivos.

**Artículo 7.- Funciones del Responsable de Control Presupuestal (Vocal).**

- a) Fungir como vocal dentro del Comité;
- b) Designar por escrito a su suplente;
- c) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- d) Informar al Comité el monto del presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios;
- e) Asesorar al Comité en lo relativo a los presupuestos disponibles del área usuaria;
- f) Emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido, o bien, opiniones o comentarios para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- g) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

**Artículo 8.- Funciones del Responsable del Área de Asuntos Jurídicos (Vocal).**

1. Fungir como vocal dentro del Comité;
2. Designar por escrito a su suplente;
3. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
4. Asesorar al Comité en el Acto de presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo;
5. Asesorar al Comité en la correcta interpretación del Libro y su Reglamento, así como de la normatividad en materia adquisitiva, conforme a los criterios de interpretación que determine el Instituto;
6. Asesorar al Comité en la elaboración de las actas, convenios, contratos y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;

7. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

**Artículo 9.- Funciones del Representante de la Unidad administrativa interesada.**

1. Fungir como vocal dentro del Comité;
2. Designar por escrito a su suplente;
3. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
4. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
5. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que está interesada;
6. Emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido, o bien, opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones o contratación de servicios;
7. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

**Artículo 10.- Funciones del Responsable de Control Contable (Vocal)**

1. Fungir como vocal dentro del Comité;
2. Designar por escrito a su suplente;
3. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
4. Asesorar al Comité en el Acto de presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo;
5. Asesorar al Comité en la correcta interpretación del Libro y su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine el Instituto;
6. Emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido, o bien, opiniones o comentarios para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
7. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

**Artículo 11.- Funciones del Titular del Órgano de Control Interno.**

- A. Fungir como vocal dentro del Comité;
- B. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- C. Nombrar por escrito a su suplente;
- D. En la adquisición de bienes o contratación de servicios, verificar el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- E. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes dentro del marco de legalidad que los regula;
- F. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

**Artículo 12.- Funciones de los suplentes.**

Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

**VII. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.****Artículo 13.- De la designación y cambio de los integrantes del Comité**

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- II. Los Titulares de las Unidades interesadas en la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, las podrán representar directamente ante el Comité, o bien nombrar remover libremente a sus representantes;
- III. Los representantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes;
- IV. El Titular del Órgano de Control Interno por escrito, podrá nombrar y remover libremente a su representante suplente en el Comité;
- V. Invariablemente toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al presidente, dentro de los tres días hábiles siguientes al que acaezca;
- VI. El Presidente cuando conozca de una designación o cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo, para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria, con la finalidad de dar a conocer tal situación, así como para que se tome la protesta correspondiente;
- VII. El nuevo integrante del Comité, deberá comparecer a la sesión extraordinaria correspondiente, para que el Presidente le tome protesta de Ley, ante los demás miembros que lo integran.

**VIII. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS****Artículo 14.- Convocatoria y celebración de las sesiones ordinarias.**

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebraran previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizadas por el Presidente, la cual deberá librarse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación;

- II. Previa a la celebración de una sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con la orden del día autorizada por el Presidente y la documentación soporte que les remitirá el Secretario Ejecutivo;
- III. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voto, en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad;
- IV. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada quince días a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos que tratar, en el seno del Comité, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
  - a. Lista de asistencia y verificación de quórum;
  - b. Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso;
  - c. Desahogo de los puntos del orden del día;
  - d. Asuntos generales;
  - e. Firma del acuerdo.
- V. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, donde solo se ventilará el asunto a tratar, sin poder incluir en el orden del día ningún otro;
- VI. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, se presentarán en el formato que la Unidad de Apoyo Administrativo, por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmada por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener lo siguiente:
  - a) Resumen de la información del asunto que se someta a sesión;
  - b) Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo;
  - c) Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el oficio que acredite la existencia de suficiencia presupuestal, que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo;
  - d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- VII. El Comité iniciará su periodo anual de sesiones el primer jueves del mes de enero, así mismo en la primera sesión de cada ejercicio fiscal se someterá a consideración del Comité para su aprobación, el calendario de sesiones ordinarias;
- VIII. Los integrantes del Comité, registrarán su asistencia 15 minutos antes del inicio de cada sesión;
- IX. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando el inicio del acto respectivo y en consecuencia, tendrá a su cargo el desarrollo de la presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, del adquisitivo correspondiente;
- X. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate el Presidente o su suplente tendrá el voto de calidad;
- XI. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité y según sea el caso por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido.

#### IX. CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA

**Artículo 15.- la excepción para convocar a sesión extraordinaria; se dará en los casos siguientes:**

- I. Cuando se efectuó el cambio de un integrante del Comité;
- II. Cuando sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, por tratarse de programas o acciones de apoyo a la Juventud, por tener necesidades apremiantes o concorra alguna causa similar de interés público;
- III. En general cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité.

#### X. CAUSAS DE CANCELACIÓN Y DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

**Artículo 16.- De las causas de cancelación de las sesiones.**

Las sesiones del Comité, solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir el bien o de la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas;
- II. Cuando de continuarse con procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal;
- III. Por falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada que haga imposible la adquisición del bien, o la contratación del servicio.

**Artículo 17.- De las causas de suspensión de las sesiones.**

- 1. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o del Suplente;
- 2. Cuando no exista quórum legal, para su celebración;
- 3. Cuando los trabajos del Comité excedan del horario oficial del trabajo del Gobierno del Estado de México; se suspenderá, reanudando al día siguiente en horas hábiles;
- 4. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

#### XI. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ:

**Artículo 18.- Del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos.**

- I. En el seno de las sesiones los integrantes del Comité, emitirán acuerdos los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos;
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregara una copia a cada uno de los integrantes del comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados;
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II del Reglamento.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificara al órgano de control interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

## **XII. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.**

### **Artículo 19.- Creación de subcomités y grupos de trabajo de orden técnico y administrativo.**

Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear subcomités con funciones exclusivas administrativas que se consideren necesarias para eficientar los procedimiento adquisitivos o de contratación de servicios, como son los siguientes:

1. De elaboración y venta de bases;
2. De programación de licitación pública y de sus excepciones;
3. De junta aclaratoria;
4. De apertura de ofertas y de apoyo a Comité;

Así mismo; el Comité, también podrá crear grupos de trabajo, de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer por escrito al Presidente la creación de subcomités o grupos de trabajo, con justificación plena de su existencia, lo que originara la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.

## **XIII. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA DE LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN O CONTRATAR UN SERVICIO.**

### **Artículo 20.- De los requisitos que debe cumplir la unidad administrativa interesada.**

Con el objeto de que las funciones del Comité, se desarrollen de manera pronta y expedita, la unidad administrativa interesada de la adquisición del bien o la contratación del servicio, deben necesariamente de cumplir con los siguientes requisitos:

Remitir al órgano ejecutor su petición por escrito, donde justifique abiertamente la necesidad que tiene en la adquisición o en la contratación del servicio que pretende, con la descripción detallada de los mismos, cuando menos con 72 horas de anticipación, a la fecha calendarizada para la celebración de sesión ordinaria, salvo que se trate del procedimiento de licitación pública, donde los plazos se ajustaran a lo previsto por el artículo 76 del Reglamento;

Acompañar su petición con la documentación soporte con que cuente, con el objeto de asegurar para el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Acompañar su petición con el documento que acredite la suficiencia presupuestaria para la adquisición del bien o contratación del servicio que se pretenda.

## **XIV. VALIDACIÓN.**

### **ATENTAMENTE**

### **EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

<b>MARTÍN RUIZ SÁNCHEZ</b> <b>JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</b> <b>PRESIDENTE</b> <b>(RUBRICA).</b>	<b>C.P. JOSÉ CARMEN GÓMEZ VELASCO</b> <b>RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES</b> <b>SECRETARIO EJECUTIVO</b> <b>(RUBRICA).</b>
<b>LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ</b> <b>RESPONSABLE DEL ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS</b> <b>VOCAL</b> <b>(RUBRICA).</b>	<b>SANDRA AMADO DE LA CRUZ</b> <b>RESPONSABLE DE CONTROL CONTABLE</b> <b>VOCAL</b> <b>(RUBRICA).</b>
<b>OLIVIA PATIÑO RAMÍREZ</b> <b>RESPONSABLE DE CONTROL PRESUPUESTAL</b> <b>VOCAL</b> <b>(RUBRICA).</b>	<b>P.L.C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LUGO</b> <b>TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y</b> <b>VOCAL</b> <b>(RUBRICA).</b>

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 683/2008.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de BLANCA AURORA LEYVA MENDOZA, mediante proveído de fecha ocho de noviembre del año dos mil diez, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 del Código de Procedimientos Civiles, procedáse a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: casa 26, lote 19, manzana 43, ubicada en calle Ignacio Allende número cinco, en el Fraccionamiento Los Héroes Ixtapaluca, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del diecisiete de enero del año dos mil once, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo, señalado por el perito designado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente Ixtapaluca, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-México, Distrito Federal, a 9 de noviembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

4445.-3 diciembre y 5 enero.

JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MARTIN CABALLERO DELGADILLO, Especial Hipotecario, expediente número 944/2009, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en casa A-27, construida sobre la fracción o lote marcado con el número oficial 32-"A", de la calle Rafael Valdovinos que forma parte del conjunto habitacional denominado "Hacienda San Pablo", Municipio de San Lorenzo Tetixtlac, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55713, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día diecisiete de enero de

dos mil once, cuyo precio es la cantidad de \$ 448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

4451.-3 diciembre y 5 enero.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de MONICA DEL CARMEN CAMPOS CAMPOS, Exp. Núm. 974/2006, EL C. Juez Interino Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó los autos fechas ocho de julio y veintisiete de septiembre ambos de dos mil diez, que en su parte conducente a la letra dicen: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado que es la unidad privativa treinta y cuatro, construida sobre el lote condominial seis, de la manzana veintidós del conjunto de tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios denominado "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS)..." "...siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio, dado que con su venta en las dos terceras partes del precio fijado no se cubre el monto del adeudo líquido a cargo de la demandada contenido en la sentencia definitiva y las cantidades que se cuantificaron en la sentencia interlocutoria de fecha cinco de mayo dos mil diez y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles asimismo procedáse a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiéndose girar oficio a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico "El Día" "... y en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, librese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México..." "...se proceda a publicar los edictos en la Receptoría de Rentas de dicha entidad y en los tableros del Juzgado y en el periódico de mayor circulación..." "...debiendo de mediar entre cada una de las publicaciones siete días y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles..." "...Notifíquese..."-México, D.F., a 1 de octubre de 2010.-La C. Sria. Conciliadora en Funciones de Sria, de Acdos. "B" por Ministerio de Ley, Lic. Itzi Yureni Padilla Martínez.-Rúbrica.

4561.-10 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 811/2007.

DEMANDADO: MARCOS DE LA ROSA RIVERO.

ALFREDO PEÑA CASTRO y ANGELA GARCIA GARCIA, le demandan en la vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 42, sección uno, de la Colonia Ciudad Lago, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 metros con lote 21 del mismo Fraccionamiento; al suroeste: 20.00 metros con lote 19 del mismo Fraccionamiento, al sureste: 10.00 metros con lote 09 del mismo Fraccionamiento, al noroeste: 10.00 metros con calle Lago Fondo del mismo Fraccionamiento; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, manifestando los actores, que en fecha 13 de enero del año de 1976, adquirieron de los demandados MARCOS DE LA ROSA RIVERO y ATANACIA VENEGAS DE LA ROSA y/o ATANACIA VENEGAS PERALTA, la propiedad y posesión del inmueble identificado en líneas que anteceden, dándoles inmediata posesión, asimismo les hicieron entrega de todos y cada uno de los documentos que amparan la propiedad quedando un adeudo por dicho contrato, la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue finiquitado, y es el caso que en diversas ocasiones se les ha requerido a dichos demandados, que acudieran ante el Notario Público, a efecto de que se expidiera a su favor la escritura pública de compraventa, pero se han negado sin causa justificada alguna a acudir ante dicho Notario a otorgar la escritura respectiva, dada la negativa, el día 10 de febrero del año 2007, como a las 17:00 horas, acudieron en compañía de varias personas al domicilio de dichos demandados, a efecto de requerirles que acudieran con los suscritos a la Notaría para que les expidieran la escritura, respecto a la compra venta que habían celebrado, pero dichos demandados les manifestaron que no acudirían a ninguna notaría, ya que ellos habían vendido y que los suscritos viéramos que hacíamos, además la codemandada ATANASIA VENEGAS DE LA ROSA y/o ATANACIA VENEGAS PERALTA, manifestó que su esposo MARCOS DE LA ROSA RIVERO, había fallecido en el año de 1986, por lo que en virtud de la negativa de dicha codemandada y el fallecimiento de su esposo, nos vimos en la necesidad de acudir ante su Señoría a efecto de demandar a los hoy reos el otorgamiento y firma de escritura de compraventa a nuestro favor, respecto del inmueble materia de la presente litis, asimismo manifiestan que la presente demanda se endereza en contra de los mismos, señalando en el primer caso que se demanda al C. MARCOS DE LA ROSA RIVERO, pero dado que su esposa hoy demandada, manifiesta su fallecimiento, sin que podamos acreditarlo, pues no contamos con el acta de defunción y desconocemos el lugar y la fecha de su fallecimiento, por lo que enderezamos la demanda también en contra de la sucesión a bienes de MARCOS DE LA ROSA RIVERO, pues bajo protesta de decir verdad, tenemos conocimiento que la albacea de dicha sucesión, lo es la cónyuge supérstite C. ATANACIA VENEGAS DE LA ROSA y/o ATANACIA VENEGAS PERALTA, ya que con este nombre dicha persona firmó el contrato de compraventa, pues en tal acto jurídico utilizó el nombre de casada, razón por la cual se formula la presente demanda en contra de la misma, señalando para tal efecto los nombres con los que se ostenta. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en

la Entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

853-B1.-1, 13 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PASCUAL ROMERO CORTEZ y ESTEBAN ROMERO SANCHEZ.

En el expediente marcado con el número 640/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERNESTO ARTURO ANGELES MEJIA, en contra de PASCUAL ROMERO CORTEZ y ESTEBAN ROMERO SANCHEZ, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante autos de fechas once y veintiuno de mayo de dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a PASCUAL ROMERO CORTEZ y ESTEBAN ROMERO SANCHEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 del Código Adjetivo de la Materia. Asimismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A) La usucapión del inmueble solar No. 43, manzana 3, ubicado en la calle Ramos Millán No. 27, Colonia Bosque de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a su favor, la usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1418-A1.-1, 13 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

MARIA LUISA ELENA GRANADOS SORIA, promoviendo por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos,

Estado de México, bajo el expediente número 259/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de PASCUAL RUSELL GONZALEZ y de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Malintzín, manzana 434, lote 4, de la Segunda Sección del Fraccionamiento Ciudad Azteca, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los límites, medidas y colindancias que se especifican en el contrato privado de compra-venta celebrado entre la suscrita y el C. PASCUAL RUSELL GONZALEZ, en fecha 5 de febrero de 1997. B).- Del C. PASCUAL RUSELL GONZALEZ, demando la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Malintzín, manzana 434, lote 4, de la Segunda Sección del Fraccionamiento Ciudad Azteca, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- Que la sentencia definitiva una vez ejecutoriada sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, para que sirva a la suscrita como título de propiedad con respecto del bien inmueble objeto de este juicio. D).- El pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio. Y funda la demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- En fecha 5 de febrero de 1997, adquirí el bien inmueble motivo del presente juicio. 2.- Desde el día señalado en el punto que antecede, se encuentra en posesión, pública, pacífica, continua y de buena fe del predio ubicado en calle Malintzín, manzana 434, lote 4, de la Segunda Sección del Fraccionamiento Ciudad Azteca, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el carácter de propietaria, entregándole la posesión material del mismo. 3.- El inmueble citado se identifica con las siguientes medidas colindancias y superficie de 122.50 metros cuadrados: al norte: 17.50 m colinda con lote 3; al sur: 17.50 m colinda con lote 5; al oriente: 7.00 m colinda con lote 47; al poniente: 7.00 m colinda con calle Malintzín. 4.- Desde la fecha en que se adquirió el inmueble antes citado, se encuentra en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejerciendo actos de dominio. 5.- El inmueble a usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, S.A., tal en consecuencia, en auto de fecha ocho de octubre del dos mil diez, se ordenó emplazarle por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación dentro de la misma población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de noviembre de 2010.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-  
 Rúbrica.

1418-A1.-1, 13 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**EDICTO**

En los autos del expediente número 661/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CORA GALVAN CERON en contra de LUCIANA CORTES VIUDA DE ROMERO y TERCERO LLAMADO A JUICIO ALBERTA MEJIA PACHECO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a LUCIANA CORTES Y VIUDA DE ROMERO Y TERCERO LLAMADO A JUICIO ALBERTA MEJIA PACHECO, con fundamento en los artículos 1054 y 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento a los demandados por medio de

edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrán por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, además fijese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones de LUCIANA CORTES Y VIUDA DE ROMERO Y TERCERO LLAMADO A JUICIO ALBERTA MEJIA PACHECO, las siguientes prestaciones: A) La usucapión (prescripción positiva), de una fracción del inmueble (terreno y construcción), que forma parte del solar número 58, manzana 5, ubicado en la calle Ramos Millán número 32, Colonia Bosques de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicha fracción del inmueble tiene una superficie de 134.00 metros ciento treinta y cuatro metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 7.00 m con calle Ramos Millán; al sur: 10.50 m con solar 78-B; al oriente: 23.00 m con la misma fracción del solar número 58; al poniente: 15.50 m con solar número 57. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria de la fracción del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Punto Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación de la anterior según sea el caso.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-  
 Rúbrica. 1418-A1.-1, 13 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**EDICTO**

RAQUEL LIZAOLA MORALES.

El señor MAURO AVELINO GARCIA, en el expediente 988/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por MAURO AVELINO GARCIA, demando de usted: A).- El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La terminación del régimen patrimonial que contrajeron en su matrimonio civil. C).- La disminución del porcentaje de la pensión alimenticia que fue otorgada a la hoy demandada por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal. D).- El régimen de convivencia para poder ver al menor ARTURO AVELINO LIZAOLA. E).- El pago de gastos y costas que hace consistir en todos los gastos que se efectúen para promover y sostener el presente litigio. 1.- En fecha ocho de agosto 2009, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Procrearon a un hijo, de nombre ARTURO AVELINO LIZAOLA. 3.- El último domicilio lo establecieron de común acuerdo en calle Esto 90, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México. 4.- A pesar de encontrarse embarazada antes de contraer matrimonio, la señora RAQUEL LIZAOLA MORALES y el suscrito tuvimos una discusión el 15 de agosto del 2009, por lo que dijo que se iba a ir de la

casa, pidiéndole el suscrito que se quedara, motivo por el cual en la tarde del mismo día la señora RAQUEL LIZAOLA MORALES abandonó el domicilio conyugal llevándose con ella a su menor hija VALERIA LIZAOLA MORALES de tres años, producto de otra relación que tuvo la hoy demandada y sus pertenencias, dirigiéndose a la casa de sus padres en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, a pesar de insistir que regresara no lo hizo, por lo que tuve que levantar una acta informativa de su abandono de hogar. 5.- En fecha 4 de enero del 2010, RAQUEL LIZAOLA MORALES, dio a luz a mi menor hijo ARTURO AVELINO LIZAOLA, en un Hospital particular de la Ciudad de León Guanajuato cubriendo el suscrito los gastos con un Seguro de Gastos Médicos Mayores con el cual contamos. 6.- El 18 de enero del año en curso, la señora RAQUEL LIZAOLA MORALES y el suscrito, registramos ante la Oficialía del Registro Civil número 8, Valle del Sol del Municipio de León, Estado de Guanajuato, pidiéndole me dejara registrar y esa fue la última vez que vi a mi menor hijo ARTURO AVELINO LIZAOLA. 7.- Aunado a lo anterior el suscrito aportaba una pensión basta y suficiente para las necesidades de mi menor hijo realizando diversas transferencias y depósitos a la cuenta bancaria de la hoy demandada, la cual abrió ante la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), con número de cuenta 5204164212318197. La ahora demandada, en ante el Juzgado 24 Familiar en México, me demandó ALIMENTOS, registrado bajo el expediente 113/2010, solicitando al provisional y en forma definitiva, en la que se fijo el 30% tanto provisional como definitiva para mi menor hijo ARTURO AVELINO LIZAOLA, por lo que solicito la disminución del 30% al 15% de la pensión que actualmente proporciono. 8.- A pesar de que la demandada cobra quincenalmente la pensión alimenticia, no me ha dejado ver a mi hijo ARTURO AVELINO LIZAOLA, y que tengo derecho a convivir con mi hijo. 9.- Por lo antes expuesto y en efecto, el alejamiento injustificado de parte de mi cónyuge se ha prolongado por más de seis meses consecutivos y hasta la fecha dicho abandono subsiste no existiendo la más mínima intención de reincorporarse al domicilio conyugal. En fecha ocho de septiembre del año 2010, se admite la demanda en contra de RAQUEL LIZAOLA MORALES, en la que se ordenó emplazarla en el domicilio que se proporciono, por medio de exhorto, se ordeno dar vista al Ministerio Público con el objeto de que intervenga y formule pedimentos tendientes a garantizar los derechos de los menores en el particular, se giraron los oficios de búsqueda correspondiente. Toda vez que se ignora el domicilio por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil diez, se ordeno emplazar a RAQUEL LIZAOLA MORALES, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta localidad de Cuautitlán Izcalli, y en el Boletín Judicial, debiendo presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, se debe presentar y manifestar lo que a su derecho corresponda en el presente juicio, previéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado a efecto para oír y recibir con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán las posteriores aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, dejando copias simples debidamente selladas y cotejadas a su disposición.

Se expide el presente edicto el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en su periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

1418-A1.-1, 13 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LUIS JAVIER DIAZ GONZALEZ.

Se hace de su conocimiento que GUSTAVO ANTONIO BERNAL URBINA, bajo el expediente número 212/10, promueve en contra de JOSE LUIS DIAZ GONZALEZ el Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La elevación y otorgamiento en escritura pública ante Notario Público en el que se consigne la compraventa que celebramos el suscrito GUSTAVO ANTONIO BERNAL URBINA como comprador y JOSE LUIS DIAZ GONZALEZ, como vendedor respecto del contrato de fecha diecisiete de agosto del dos mil nueve, en relación con el inmueble ubicado en la casa marcada con el número 9, del condominio constituido en el lote 5, de la manzana I, del Conjunto Plaza San Angel, ubicado en el Conjunto Urbano de Interés Social denominado Paseo de San Carlos del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; b).- Como consecuencia de lo anterior el cumplimiento del contrato de compra venta de fecha diecisiete de agosto del dos mil nueve, en relación con el inmueble ubicado en la casa marcada con el número 9, del condominio constituido en el lote 5, de la manzana I, del Conjunto Plaza San Angel, ubicado en el Conjunto Urbano de Interés Social denominado Paseo de San Carlos del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, la entrega real, jurídica y virtual del inmueble materia del contrato de compra venta en términos de la cláusula quinta de dicho contrato; y c).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos que con fecha 17 de agosto de 2009 el hoy demandado JOSE LUIS JAVIER DIAZ GONZALEZ, celebró contrato de compraventa con GUSTAVO ANTONIO BERNAL URBINA, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, que el precio de la operación fue la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que recibió el vendedor al momento de la firma del contrato, y que no se le ha dado la posesión real, jurídica y virtual del inmueble, por lo que demanda el cumplimiento del contrato privado de compra venta y como consecuencia que el mismo sea elevado a escritura pública, así como que le haga la entrega real jurídica y virtual del inmueble de su propiedad. El Juez por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil diez, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto del ocho de noviembre del año dos mil diez, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, y en el periódico Diario Amanecer, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

1418-A1.-1, 13 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: MARIA BERTHA HARO VALDOVINOS.

En el expediente marcado con el número 1070/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IMELDA DIAZ VIZCARRA en contra de MARIA BERTHA HARO VALDOVINOS. en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que operado y en consecuencia consumado a favor de la señora IMELDA DIAZ VIZCARRA la usucapión respecto del

inmueble zona dos, manzana 54, lote 2, con una superficie de 146.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: este: 8.20 metros con calle Platón; sur: 18.00 metros con lote tres; oeste: 08.05 metros con lote 35; norte: 18.00 metros con lote uno, superficie expropiada al Ejido Santiago Tepalcapa compuesto de la zona uno y dos, del Municipio de Atizapán, Estado de México, actualmente conocido como inmueble ubicado en calle Platón número 32, manzana 54, lote 2, Colonia Lomas de Tepalcapa, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- La declaración judicial de que la señora IMELDA DIAZ VIZCARRA he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva del inmueble citado en la prestación marcada con el inciso A). C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de MARIA BERTHA HARO VALDOVINOS, respecto del inmueble citado en la prestación marcada con el inciso A). D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora IMELDA DIAZ VIZCARRA la usucapión respecto del inmueble citado en la prestación marcada con el inciso A). El Juez Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha uno de octubre del año dos mil diez, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ocho de octubre de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

1418-A1.-1, 13 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

MARIA DE JESUS FLORES GONZALEZ.

EN EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, SE RADICO EL EXPEDIENTE NUMERO 1048/2009, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO ORTIZ REAL, EN CONTRA DE MARIA DE JESUS FLORES GONZALEZ, DEMANDANDOLE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES.

El divorcio necesario por las causales y hechos previstos en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México; la guarda y custodia provisional así como definitiva de los menores MARCO ANTONIO y ATENEA ARTEMISA ambos de apellidos ORTIZ FLORES, tanto por el tiempo que dure la tramitación del presente juicio; la pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce la señora MA. DE JESUS FLORES GONZALEZ de mis menores hijos MARCO ANTONIO y ATENEA ARTEMISA ambos de apellidos ORTIZ FLORES; el pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total conclusión; y en razón que se desconoce el domicilio de la señora MARIA DE JESUS FLORES GONZALEZ. se ordenó emplazar a juicio, mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el centro de esta Ciudad para oír y

recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Los Reyes La Paz, México, a 17 diecisiete de noviembre del año 2010 dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

852-B1.-1, 13 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FLORENTINO LAZO SANCHEZ y DAVID LAZO SARMIENTO.

CENOBIO BAHENA MOJICA, en el expediente marcado con el número 414/2010-2, les demanda en la vía ordinaria civil usucapión respecto del lote de terreno y construcción en él edificada marcada con el número 41, de la manzana 72, supermanzana poniente de la Colonia Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y se localiza en la calle Cerrada de Capuchinas con número oficial 358, de la Colonia antes mencionada, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros con lote 40; al sur: 14.00 metros con lote 42; al oriente: 9.00 metros con calle y al poniente: 9.00 metros con lote 16, con una superficie total de: 126.00 metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda entre otras cosas que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compra venta en fecha 26 de febrero de 1996, que celebró con FLORENTINO LAZO SANCHEZ y DAVID LAZO SARMIENTO, y desde entonces tiene la posesión real y material de dicho inmueble, de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, que estableció su domicilio en compañía de su familia y ha construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo; que se encuentra al corriente en el pago de impuestos, y que se encuentra inscrito en el Registro Público a favor del demandado FLORENTINO LAZO SANCHEZ, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

851-B1.-1, 13 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CC. ALFREDO BELTRAN SANDOVAL  
y MARIA SILVIA ROBLES GUTIERREZ.

RUBEN TOLEDO GONZALEZ, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 918/04, demanda de ALFREDO BELTRAN SANDOVAL y MARIA SILVIA ROBLES GUTIERREZ, las siguientes prestaciones; La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito de la escritura que se acompaña como documento base de la acción, en testimonio número 09-41754-02, de fecha 28 de octubre de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado MIGUEL ANGEL BECERRIL HERNANDEZ, Registrador Auxiliar de la Propiedad del Estado de México, que celebró el señor ALFREDO BELTRAN SANDOVAL con el consentimiento de su cónyuge la C. MARIA SILVIA ROBLES GUTIERREZ. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega del citado bien inmueble por parte de la demandada, en favor de su poderdante. C).- El pago de la cantidad de \$190,612.71 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 71/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar la deuda de las amortizaciones no cubiertas por el demandado y que son 138.5981 VSM (veces el salario mínimo), por \$1,375.29 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.), que es el salario mensual y esto, da como resultado la cantidad reclamada en la presente prestación por concepto de amortizaciones que el demandado ha dejado de cubrir. D).- El pago de intereses moratorios a razón del 9% nueve por ciento anual sobre los saldos insolutos a cargo del demandado de acuerdo a lo manifestado en la cláusula tercera del instrumento que como base de la acción se exhibe, hasta la total solución del presente juicio, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. E).- El pago de las cantidades que en lo sucesivo pague su poderdante por cuenta de la parte demandada, por concepto de primas de seguro contra incendio, terremoto e inundación sobre el inmueble materia del presente juicio como quedó estipulado en la cláusula séptima del documento base de la acción, F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por auto de fecha 17 de noviembre del 2004, se admitió la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Asimismo se les notifica que mediante auto de fecha 22 de septiembre del 2009, se tuvo por reconocida la personalidad de DAVID ARIEL HERNANDEZ GARCIA, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la CESION ONEROSA DE CREDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS celebrada con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contenida en la escritura número 5,512. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

4418.-1, 13 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 990/2008.  
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MORALES ESCOBAR MARIA DE LA LUZ, en contra de BERNARDINA GORDILLO ALVAREZ y ROGELIO OJEDA GUZMAN, expediente número 990/2008, Secretaría "B", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído de fecha nueve de noviembre del año en curso, señaló las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, ubicado en: calle 37 número 124, lote 31, manzana 17, Colonia Ampliación Aguilar, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$1'080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" de esta Ciudad, así como en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 17 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

855-B1.-3 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 72/08.  
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VICTOR MANUEL CENTENO LEDESMA y CLAUDIA ELIAS DELGADO, la C. Juez señaló doce horas del día diecisiete de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del inmueble consistente en el departamento número 17, del edificio 2, del condominio marcado con el número oficial 8, de la calle sin nombre, lote 1, de la manzana 1, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", Código Postal 56530, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 340,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, sin sujeción a tipo.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 09 de noviembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

4559.-10 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ y SILVIA VALVERDE SALAZAR.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de septiembre de dos mil diez, en el expediente 147/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ y SILVIA VALVERDE SALAZAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ y SILVIA VALVERDE SALAZAR, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- Que en fecha uno de julio de dos mil ocho, compareció ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al turno único de la agencia especializada en violencia familiar y delitos sexuales con sede en Chimalhuacán, México, quien dice llamarse JAVITH GARCIA GUADARRAMA para presentar formal denuncia de hechos que considera constitutivos de delito cometido en agravio del menor FRANCISCO RODRIGUEZ VALVERDE, manifestando que el día treinta de abril de dos mil ocho, aproximadamente a las once de la mañana, recibió una llamada vía radio, indicándole que en la calle San Isidro con esquina en Circunvalación, de la Colonia Lomas de Santa Cruz, hicieran contacto con la señora IRMA MIRANDA ya que tenía a un niño extraviado, y al encontrar a la señora IRMA MIRANDA en compañía del menor, quien dijo llamarse FRANCISCO "N" "N", de ocho años de edad, la señora dijo que conocía al menor y era la segunda vez que acudía a ella para pedirle ayuda para que lo llevara al DIF, ya que el ya había estado ahí, la señora dijo que el niño le había comentado que no quería regresar a su casa porque sufría de maltrato familiar de parte de su mamá SILVIA "N", y su padrastro, razón por la que se trasladaron a las Oficinas de la Representación Social a efecto de determinar lo conducente, y al recabarle la declaración del menor en cuestión se refirió que recibió maltrato severo y continuo en su casa y que incluso tiene a su hermana VALERIA que se encuentra también en el DIF de Chalco, hecho que se acredita con acta de averiguación previa número CHIM/DIF/166/08. 2.- En virtud de que no había persona alguna que se hiciera cargo del menor el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento determinó remitir al menor al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia de Chimalhuacán, Estado de México y en fecha treinta de junio de dos mil ocho, el Procurador de la Defensa del Menor de Chimalhuacán, mediante oficio número PDMF/558/08 remitió al menor al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM. 3.- Una vez que el menor ingresó al Albergue Temporal, y en el día veinticinco de noviembre de dos mil ocho, la trabajadora social se constituyó al DIF Municipal de Chimalhuacán y se le informó que ninguna persona se había presentado para ver lo relacionado con el menor, comentándole que el menor había ingresado al Albergue del Sistema Municipal DIF de Chimalhuacán. 4.- Razón por la cual los demandados es porque son los padres del menor, y por haberse conducido con irresponsabilidad y descuido hacia su menor hijo. Por otra parte se le hace saber a los demandados FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ y SILVIA VALVERDE SALAZAR que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A) Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor FRANCISCO RODRIGUEZ VALVERDE, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el uno de julio de dos mil ocho. B) La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los señores FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ y SILVIA VALVERDE SALAZAR sobre el menor, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II del Código Civil vigente en la Entidad. C) Declaración que se haga que la institución que represento es tutor del menor FRANCISCO RODRIGUEZ ITURBE. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, los demandados deberán de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

4579.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 935/2010.

RUBEN VAZQUEZ DURAN.

Se le hace saber que la señora LETICIA FERNANDEZ VÉLA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La terminación de la sociedad conyugal. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos. D).- El pago de pensión alimenticia. E).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

866-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: NANCY SALAS FLORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de septiembre de dos mil diez, dictada en el expediente 1010/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar

perdida de patria potestad, promovido por KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada general del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de Nancy Salas Flores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en vigor, emplácese a la demandada NANCY SALAS FLORES, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: 1).- La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada NANCY SALAS FLORES, sobre su menor hija DAYANA SALAS FLORES, 2).- El nombramiento de tutor legítimo; 3).- Subsecuente a la prestación anterior, la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor DAYANA SALAS FLORES; y 4).- El aseguramiento de los alimentos. Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, haciéndole saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y que las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

4580.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

ROSA PALMA PEREZ  
EMPLAZAMIENTO

En los autos del expediente número 139/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIC. IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ APODERADA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de ROSA PALMA PEREZ, la Juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada en auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diez y la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor DAVID PALMA PEREZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el día veinticinco de agosto del dos mil ocho; B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la señora ROSA PALMA PEREZ sobre el menor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la Entidad; C).- La declaración, que se haga de que la institución es tutor del menor DAVID PALMA PEREZ; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando en su denuncia de hechos:

La declaración que se haga de que la institución que represento, por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que deberá presentarse el demandado a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a producir contestación de

la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el veintiséis de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

4581.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO JOSE ANTONIO MEZA PEREZ POR EDICTOS.

En el expediente 1658/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOAQUIN CVIEDES MONDRAGON, en contra de JOSE ANTONIO MEZA PEREZ y MARIA DE LOURDES MEZA LIQUIDANO, en consecuencia, emplácese al demandado JOSE ANTONIO MEZA PEREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente juicio. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

A).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 15 de agosto de 2007, respecto del departamento número 3, ubicado en las calles de Nabor Carrillo número 232, Colonia Vértice, Toluca, México, celebrado entre el ocursoante como arrendatario el señor JOSE ANTONIO MEZA PEREZ, como arrendatario y la señora MARIA DE LOURDES MEZA LIQUIDANO como fiadora.

B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del departamento arrendado descrito en la prestación anterior.

C).- El pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas generadas respecto de los meses que corren del 15 de diciembre de 2007 al 14 de enero de 2008, del 15 de enero de 2008 al 14 de febrero de 2008, del 15 de febrero de 2008 al 14 de marzo de 2008, del 15 de marzo de 2008 al 14 de abril de 2008, del 15 de abril de 2008 al 14 de mayo de 2008, del 15 de mayo de 2008 al 14 de junio de 2008, del 15 de junio de 2008 al 14 de julio de 2008 y del 15 de julio de 2008 al 14 de agosto de 2008, a razón de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una.

D) El pago de la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de las rentas que corren del 15 de agosto al 14 de septiembre de 2008, del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2008, del 15 de octubre de 2008 al 14 de noviembre de 2008 y del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2008 a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada una de ellas.

E) El pago de las rentas que se sigan generando a partir del 15 de diciembre de 2008, y hasta la total desocupación y entrega del departamento arrendado, a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

F). El pago del servicio de energía eléctrica y agua potable generados desde el día 15 de agosto de 2007, y hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado.

G) El pago de gastos y costas judiciales.-Toluca, México, seis de diciembre de 2010.-Secretario, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4582.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 291/10, promovido por CUPERTINA CARBAJAL VILCHIS, por propio derecho, demanda de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, las siguientes prestaciones: A) La nulidad de la escritura pública número 7432, Volumen 176-103 de fecha 02 de abril del año 1998, expedida por el Licenciado ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, Notario Público Número Uno de esta Ciudad, en la que se encuentra la operación de compra venta celebrada por la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT". B) La cancelación del asiento respectivo y registro que se llevó a cabo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Toluca, México, de la escritura pública número 7432 registrada en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 396, Partida 599-2835, foja 66, de fecha 03 de abril de 1998 a favor del demandado; C) La cancelación del asiento respectivo y registro que se llevó a cabo en la Oficina de Catastro Municipal de Toluca, México, de las claves catastrales números 1011072602000000 y 1011073410000000 a favor de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: 1) La suscrita con fecha seis de diciembre del dos mil siete, obtuvo la posesión del inmueble motivo del juicio que nos ocupa, mediante cesión de derechos que le hiciera NICOLAS COLIN GARDUÑO. 2) Ante la cesión de derechos que se me hiciera, acudí con el Comisariado Ejidal a efecto de regularizar el inmueble en mención, haciendo constar éste, que dicho inmueble no tenía solicitud anterior para ese mismo efecto; 3) Posteriormente acudí a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT, a efecto de que se me informara en que condiciones se encontraba el inmueble de referencia; 4) De igual forma exhibo pagaré a favor de dicha Comisión para la Regularización del inmueble en mención; 5) Se exhibe como anexo el comprobante de pago referido; 6) Una vez realizado el pago se me informó que los trámites se realizarían en oficinas de Catastro Municipal de esta Ciudad, y ahí se me informó que el inmueble anteriormente citado ya tenía dos claves catastrales a nombre de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, y que no podían asignar una nueva clave, 7) A efecto de establecer la identidad y ubicación del predio que la suscrita ha contratado con CORETT, la suscrita exhibo plano de levantamiento topográfico elaborado por perito, del cual se desprenden variaciones de medidas en virtud de que el inmueble ha sufrido afectaciones; 8) De todo lo anteriormente expuesto y toda vez que CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, carece de mejor derecho que la suscrita, debido a irregularidades notorias en la tramitación realizada por éste con CORETT, ya que no existe antecedente alguno del mencionado trámite, demando de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA acredite tener mejor derecho que la suscrita sobre el inmueble mencionado y se determine la responsabilidad contra quien resulte responsable. 9) Su Señoría resulta ser competente para la tramitación del presente juicio, en términos de la resolución de segunda instancia en TOCA de Apelación 313/09. En consecuencia, y tomando en consideración los informes solicitados a las autoridades respectivas, en los que informan que no se localizó al enjuiciado, se ordena emplazar al codemandado CESAR ARTURO MORENO ACOSTA mediante edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín

Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Toluca, México; a 03 de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

4583.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

C. PEDRO CRUZ MIRANDA.  
SE LE HACE SABER:

En el expediente número 458/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CATALINA CRUZ VERTIZ, en contra de PEDRO CRUZ MIRANDA y OTROS, el Juez de los autos dictó un auto que a la letra dice, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, tomando en consideración que de constancias que obran en el sumario, no ha sido posible la localización de PEDRO CRUZ MIRANDA, en el domicilio señalado para su emplazamiento y por lo que al actualizarse las hipótesis que establece el artículo invocado en último término, emplácese a PEDRO CRUZ MIRANDA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las anteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Prestaciones: 1).- La nulidad absoluta del escrito de fecha 22 de agosto de 1979, que elaboro y presento unilateralmente ante el Receptor de Rentas de Aculco, México, con todas sus consecuencias legales que se deriven del mismo, por simular una compra que según hizo el señor ROSENDO CRUZ MARTINEZ, usándolo para darse de alta por medio de una información testimonial, donde establece medidas y colindancias ahí referidas, donde ROSENDO CRUZ MARTINEZ, se ostentó como supuesto propietario de la fracción de terreno motivo del presente juicio. 2).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa, celebrado el día 2 de julio de 1993, que hiciera como vendedor PEDRO CRUZ MIRANDA y como compradora MA. TERESA CARROSCO GUTIERREZ, porque el vendedor al vender la fracción de terreno que no es de su propiedad, debido que el escrito de fecha 22 de agosto de 1979, prefabrica simulando un documento donde aparece como supuesto propietario, que firmó unilateralmente el cual usó en los trámites ante el Receptor de Rentas de Aculco, México, sin que acredite ser propietario del terreno con documento alguno, dada la inexistencia del consentimiento de ROSENDO CRUZ MARTINEZ, como vendedor y la compradora estaba plenamente enterada del contenido de tales documentos, que ninguno de los documentos que recibe de PEDRO CRUZ MIRANDA, este acreditando fehacientemente la propiedad a favor de éste. 3).- El pago de los gastos y costas que el presente origine. Se expiden estos edictos el trece de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4585.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 471/09.

JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.  
ACTORA: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.  
DEMANDADA: VERONICA VAZQUEZ APARICIO.

En el expediente 471/09, relativo al juicio de pérdida de la patria potestad de la menor XOCHITL TONANCI VAZQUEZ APARICIO, que promueve la LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA (apoderada del DIF), en contra de VERONICA VAZQUEZ APARICIO; el Juez Sexto Familiar de Toluca, ordenó emplazar a la demandada VERONICA VAZQUEZ APARICIO, a través de edictos, haciéndole saber que LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA (apoderada del DIF), el dieciocho de junio del dos mil nueve, promovió juicio en su contra, reclamando la pérdida de la patria potestad de la menor XOCHITL TONANCI VAZQUEZ APARICIO, aseguramiento de alimentos, la fijación de una pensión alimenticia para la menor, el nombramiento de tutor, lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. Fijando la Secretaría en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.  
4589.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 814/2009-JOF.

CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR  
SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de Apoderado Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha ocho de octubre de dos mil nueve, de LUIS GONZALEZ ALAVEZ y KRYSSELL ISABEL SAENZ PACHECO, las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que tienen sobre la menor ARACELI ALYEMM GONZALEZ SAENZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que representa, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada. D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor, a la Institución que represento, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de los demandados LUIS GONZALEZ ALAVEZ y KRYSSELL ISABEL

SAENZ PACHECO, a quienes se les emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día ocho de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Cruz Rojas.-Rúbrica.

4589.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 424/2010-JOF  
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR  
SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La LIC. PALOMA RODRIGUEZ ESPARZA, en su carácter de Apoderado Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha catorce de mayo de dos mil diez, de NATALI GUADARRAMA NIETO y MARTIN EVARISTO VIDAL, las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, que ejerce la primera de los demandados de nombre NATALI GUADARRAMA NIETO, sobre sus menores hijos de nombres MARTIN EMMANUEL y ALEXIS ADRIAN ambos de apellidos EVARISTO GUADARRAMA y del menor ANGEL JESUS GUADARRAMA NIETO, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que representa, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- La pérdida de la patria potestad que ejerce el segundo de los demandados MARTIN EVARISTO VIDAL, sobre sus menores hijos de nombres MARTIN EMMANUEL y ALEXIS ADRIAN ambos de apellidos EVARISTO GUADARRAMA, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que representa, por los motivos señalados en el artículo 4.224, fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 3.- El nombramiento de tutor legítimo, a favor de los menores de nombres MARTIN EMMANUEL y ALEXIS ADRIAN ambos de apellidos EVARISTO GUADARRAMA, y del menor de nombre ANGEL JESUS GUADARRAMA NIETO, a la institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergados actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la Entidad. 4.- La subsecuente a la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores de nombres MARTIN EMMANUEL y ALEXIS ADRIAN ambos de apellidos EVARISTO GUADARRAMA, y del menor de nombre ANGEL JESUS GUADARRAMA NIETO, y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergada en la misma por los motivos que más adelante precisaré. 4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Ignorándose el domicilio actual del demandado MARTIN EVARISTO VIDAL, a quien se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a

la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaría en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Quedan en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado a disposición del demandado. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día once de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Cruz Rojas.-Rúbrica.

4590.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 507/2010.  
C. AIDA SOLIS DEL RIO.

JUAN ANAYA ZAMORA, en el expediente marcado con el número 507/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial con todas sus consecuencias inherentes al mismo, b).- El pago de gastos y costas que originen en el presente juicio. Ignorándose su domicilio se le cita y se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Expedido en Nezhualcóyotl, México, el treinta (30) de noviembre del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

868-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y  
FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.

EVERARDO MORALES VAZQUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 163/10 de este Juzgado le demanda a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote 17, manzana 22, de la Colonia Jardines de Guadalupe, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: con fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete EVERARDO MORALES VAZQUEZ celebró contrato privado

de compraventa con los apoderados legales de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezhualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diez.-Secretario, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, México.-Rúbrica.

867-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1009/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario promovido por LIC. JOSE JESUS ALBERTO ALBARRAN JUAREZ, en su carácter de apoderado legal de ELOISA ELIA VAZQUEZ JUAREZ en contra de MIGUEL ANGEL FLORES SANCHEZ, demandando de este último por la causal VIII del artículo 253 del Código Civil vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que une al demandado con su mandante la señora ELOISA ELIA VAZQUEZ JUAREZ, que se declare judicialmente que el abandono sin causa justificada del domicilio conyugal por parte del demandado, desde el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, hizo cesar para el, desde esa fecha del abandono, y la terminación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose para ello en el hecho de que la actora ELOISA ELIA VAZQUEZ JUAREZ, en fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el ahora demandado. De esa unión conyugal procrearon a dos hijos a quien pusieron por nombre ELIZABETH FLORES VAZQUEZ, quien nació el 13 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, e ISRAEL FLORES VAZQUEZ, quien nació el ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, actualmente son mayores de edad por tener 35 y 33 años de edad respectivamente... estableciendo su domicilio conyugal en el mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (domicilio bien conocido) en la comunidad denominada Alta de Zacango, del Municipio de Villa Guerrero, pero sucede que el señor MIGUEL ANGEL FLORES SANCHEZ, el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada alguna y desde esa fecha jamás regresó a dicho domicilio conyugal, por lo que la actora en el mes de febrero del año dos mil ocho, tuvo la necesidad de emigrar a los Estados Unidos de América, con la finalidad de trabajar en ese país, debido a la falta de oportunidades de trabajo en México, lugar donde radica en la Ciudad de las Vegas..., aclarando que el domicilio conyugal señalado aún existe y es el lugar a donde llega mi mandante cada que por diversas razones viene a este país, se ordenó girar oficios a las autoridades municipales de Villa Guerrero, así como a la Policía Ministerial del mismo lugar y al Instituto Federal Electoral de Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de

los autos dictó un proveído en fecha veintitrés de noviembre del año en curso, ordenando notificar por edictos al demandado MIGUEL ANGEL FLORES SANCHEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, diciembre siete del dos mil diez.-  
Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

4570.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LA C. GUADALUPE LUNA SERRANO.

El señor LUIS LUNA VAZQUEZ, le demanda en el expediente número 871/2010, la cesación de la pensión alimenticia que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada GUADALUPE LUNA SERRANO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

4569.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

C. MIGUEL EDUARDO RIOS SANCHEZ.

DOM. CERRADA NORTE DOS (2), NUMERO SETENTA Y OCHO (78), FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, C.P. 55080, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

MARCO ANTONIO SILVA RAMIREZ, PROMOVIO EN EL EXPEDIENTE 1246/09, JUICIO SOBRE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE FELISA RIOS

SANCHEZ y/o GUADALUPE RIOS SANCHEZ, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTO DESCONOCER EL ACTUAL DOMICILIO DE MIGUEL EDUARDO RIOS SANCHEZ.

HECHOS:

1.- Toda vez que existía Testamento Público abierto bajo escritura mil ochocientos seis (1806), se solicita se sobresea el intestamentario radicado en este Juzgado bajo el expediente 1246/09, toda vez que al girar oficio al Archivo General de Notarías se encontró testamento público abierto manifestando en la declaración II romano "TESTADORA" llamarse GUADALUPE FELISA RIOS SANCHEZ utilizando indistintamente el nombre de GUADALUPE RIOS SANCHEZ. 2.- En fecha 07 de febrero de 2006, falleció la señora GUADALUPE FELISA RIOS SANCHEZ. 3.- El último domicilio de la de cujus fue en calle Norte Dos (2), número setenta y ocho (78), manzana veintidós (22), lote veintiséis (26), Colonia Nuevo Laredo, Municipio Ecatepec de Morelos, México, lo que acreditó con la escritura número 6932, volumen ciento treinta (130), así como la estancia domiciliaria. 4.- La señora GUADALUPE FELISA RIOS SANCHEZ, otorgó testamento público abierto ante la fe del Licenciado ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número cuarenta y ocho (48) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec, bajo la escritura mil ochocientos seis (1806). 5.- Bajo protesta de decir verdad la de cujus uso indistintamente los nombres de GUADALUPE FELISA RIOS SANCHEZ y/o GUADALUPE RIOS SANCHEZ, lo que acreditó con el acta declaratoria expedida por el Lic. Leonardo R. Sánchez Beristain Notario Público 55, instrumento cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco (49,665), volumen mil cincuenta y cinco (1055), de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil diez (2010). 6.- La de cujus no fue casada. 7.- En la cláusula primera del testamento público abierto se designó como único y universal heredero a MARCO ANTONIO SILVA RAMIREZ de todos los muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, cuentas de cheques, ahorros y en general de todo lo que apareciera en el momento del fallecimiento de la cujus. 8.- En la cláusula tercera del testamento aludido se designa como albacea a CONSUELO RAMIREZ RODRIGUEZ, misma que falleció al cuatro (4) de octubre del dos mil siete (2007). El único y universal heredero MARCO ANTONIO SILVA RAMIREZ, solicita se nombre albacea a MONICA SILVA RAMIREZ, Tutriz Testamentaria nombrada en la cláusula cuarta del testamento público abierto o en su caso al único y universal heredero. Mediante auto de fecha 22 veintidós de noviembre de 2010 dos mil diez, se ordena con fundamento en el artículo 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a MIGUEL EDUARDO RIOS SANCHEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia de juicio testamentario que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en otro de mayor circulación de esta población y el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a fin de que se apersona a juicio a denunciar sus derechos en este juicio, señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará con la secuela procesal; a fin de girar los oficios ordenados se previene para que informen el último domicilio conocido de MIGUEL EDUARDO RIOS SANCHEZ. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez del conocimiento, que actúa con Secretario.-Doy fe.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos. Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

4574.-13 diciembre, 5 y 14 enero

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1266/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por RAFAEL PEREZ TEJADA CHAVARRIA, tramitado ante este Juzgado, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 131, Colonia Centro, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 83.19 (ochenta y tres metros con diecinueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.70 metros colindando con Leopoldo Zamacona; al sur: 17.70 metros colindando con Cecilio Rosas; al oriente: 4.70 metros colindando con Cecilio Rosas; y, al poniente: 4.70 metros colindando calle 16 de Septiembre, por lo que por autos de fecha veintidós de octubre del dos mil diez, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos en dos días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley, en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito, dándole la intervención legal que a su representación corresponda; cítese a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a tres de noviembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

1475-A1.-17 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 366/2010, JUANA VAZQUEZ MIRANDA, por su propio derecho quien promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en San Miguel Almoloyan Centro sin número, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, en el paraje denominado La Comunidad, por haberlo poseído en forma pública, continua e interrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.20 metros, y linda con la señora Georgina Alvarez Medina y en 12.45 metros con el señor Domingo Vázquez Martínez, dando un total de 58.65 metros; al sur: 72.42 metros y colinda en dos líneas una de 28.80 metros con Miguel Sánchez Sánchez y otra de 43.62 metros con Gilberto Sánchez, Filiberto Sánchez y/o Edilberto Sánchez; al oriente 101.50 metros y colinda con "camino al Plan"; al poniente: colinda en dos líneas una de 45.50 metros y otra de 51.00 metros con el señor Domingo Vázquez Martínez; teniendo una superficie de 6,165.43 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Toluca, México a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

1475-A1.-17 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MATILDE SOLANO ZUÑIGA, ha promovido procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, bajo el

expediente número 1062/2010, respecto del inmueble denominado "Cuachpulotitla" ubicado en Prolongación Ignacio Ramírez sin número, Barrio La Piedad en el Municipio de Tultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.82 metros colindando con Molina Gómez Román; al sur: 13.75 metros con entrada privada ahora; al oriente: 16.70 metros con Alfredo Solano Zúñiga, al poniente: 11.43 metros con Pedro Solano Zúñiga, con una superficie de 200.75 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado de deducirlo, se expiden a los diez días del mes de diciembre dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1475-A1.-17 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. AGUSTIN VELAZQUEZ.

En el expediente 489/2005, DAVID VELAZQUEZ LOZANO, por su propio derecho y en su carácter de hijo de la señora ELENA LOZANO VELAZQUEZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA LOZANO VELAZQUEZ, fundándose para ello en los siguientes hechos.-ELENA LOZANO VELAZQUEZ, falleció el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en Avenida Cuauhtémoc trescientos treinta en México, II.- La de cuyos no fue casada civilmente con el señor AGUSTIN VELAZQUEZ, ya que solamente contrajo matrimonio canónico. III.- De dicho matrimonio se procrearon tres hijos de nombres RAUL, DAVID y ESTELA de apellidos VELAZQUEZ LOZANO, mismos que viven en los domicilios ubicados en calle Niños Héroes número siete, San Bernardino, Texcoco y en Josefa Ortiz de Domínguez número ocho, San Bernardino, Texcoco, Estado de México, domicilios para ser notificados de la radicación y se apersonen al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA LOZANO VELAZQUEZ. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se ignora donde se encuentra AGUSTIN VELAZQUEZ, y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca, hágase saber la radicación de la presente denuncia a bienes de ELENA LOZANO VELAZQUEZ a AGUSTIN VELAZQUEZ, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa GACETA DEL GOBIERNO, así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a AGUSTIN VELAZQUEZ que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, por apoderado o gestor que lo pueda representar, asimismo se previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.

Se expide el presente edicto a los nueve días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

4529.-9, 20 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1251/2010, SANTIAGO GARCIA RIVAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de propiedad que se haga a favor del suscrito, respecto del bien inmueble denominado "Nextlalpan", ubicado en calle sin nombre, en el poblado Los de Reyes Acozac, antiguamente San Lucas Xolox, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 94.16 metros y linda con Amada Vidal actualmente con Fabricaciones Tulmex S.A. de C.V., al sur: 84.40 metros y linda con Rutilo García Flores, actualmente Tomás García Quezada, al oriente: 93.00 metros y linda con Gerardo García Rivas, al poniente: 86.00 metros y linda con camino sin nombre. Haciendo una superficie aproximada de 7,947.10 metros cuadrados. Pretensión que exige en base a los hechos que en la parte conducente se refieren a continuación: 1. Con fecha veintiséis de julio del año de mil novecientos sesenta y seis, me fue transmitida la propiedad del inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. Gonzalo García Pérez, circunstancia que se acredita como causa generadora de mi posesión. 2.- Como consecuencia de lo anterior desde el día de la celebración del contrato de compraventa del bien materia del presente procedimiento, el suscrito ha poseído el inmueble de manera pacífica, continúa de buena fe, a título de propietario y de manera ininterrumpida. Admitiéndose la demanda por auto del día diecinueve de noviembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha publicar la solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes el día veintiséis de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

4696.-21 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SOFIA MARTINEZ ARENAS y OTRO, expediente 1509/2008, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en: departamento 301 del condominio Yucatán, manzana 32, lote 11 del régimen de propiedad en condominio vertical, ubicado en el fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", primera sección en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas del día diecisiete de enero del dos mil once, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo más alto rendido en autos.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Jornada por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, así como en los sitios de costumbre de dicha entidad y en las puertas del Juzgado respectivo.-México, D.F., a 22 de noviembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

4550.-10 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: TRINIDAD MIRANDA ARELLANO.

En el expediente marcado con el número 223/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapición, promovido por NOE SOTELO ROSSANO en contra de TRINIDAD MIRANDA ARELLANO, por auto de diecinueve de noviembre de dos mil diez, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a TRINIDAD MIRANDA ARELLANO, de quien se reclama lo siguiente: La usucapición sobre el inmueble ubicado en la calle Pino Suárez No. 17, en Santa Ana Tlapatlilán, Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el libro primero, sección primera, partida número 991-2232, volumen 199, fojas 3, de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres, para que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y se inscriba a mi nombre, en el Registro Público de la Propiedad y por ende, cause baja a mi nombre del demandado, y sobre todo para purgar los vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido, de acuerdo al artículo 205 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta, manifestando a usted que el último domicilio donde dicha persona vivió fue donde se encuentra el inmueble motivo de este juicio y que es calle Pino Suárez No. 17, en Santa Ana Tlapatlilán, Municipio de Toluca, México, las medidas y colindancias del inmueble que deseo usucapir son las siguientes: al norte: 12.00 metros con calle Pino Suárez; al sur: 12.00 metros con el señor Cirilo León; al oriente: 68.60 metros con el señor Isidoro Jardón; al poniente: 68.60 metros con el señor Noé Sotelo Rossano, con una superficie aproximada de 823.20 metros cuadrados, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.

Toluca, México, a treinta de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

4544.-9, 20 diciembre y 5 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O S**

Exp. 60522/434/2010, EL C. HONORIO GOMORA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en sitio denominado "El Ocote", Calzada al Pacífico KM. 12, en San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 99.20 m con carretera Calzada al Pacífico, al sur: 101.00 m con Sr. Hugo Nute Dávila, al oriente: 33.00 m con Sr. Rafael Hernández, actualmente colinda con calle 16 de Septiembre, al poniente: 9.00 m con Sr. Jesús Camacho V., actualmente colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Superficie total 2,104.80 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de diciembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4698.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 77201/698/2010, ELVIRA MEJIA ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle León Guzmán sin número, Barrio de Santa Cruz en San Pablo Autopan, Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.65 m en dos líneas de 8.00 y 3.65 m ambas con María Martínez, al sur: 11.65 m con calle León Guzmán, al oriente: 10.45 m en dos líneas una de 6.50 m con Privada de León Guzmán y la otra de 3.95 m con María Martínez V., al poniente: 10.60 m con Luis Martínez Vázquez y/o sucesores. Superficie 90.22 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 05 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4710.-21, 24 diciembre y 5 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 269/25/2010, JOSE GUADALUPE GARCIA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Belem", ubicado en términos de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 40.00 m y linda con Juan Herrera; al sur: 40.00 m y linda con calle Ignacio Rayón; al oriente: 97.00 m y linda con Severo Buendía Jiménez; al poniente: 97.00 m y linda con calle Margaritas. Con una superficie de 3,880.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4714.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 5112/85/2010, ROBERTO SERNA ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlamimilolpa", ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 62.30 m y linda con camino a San Miguel; al sur: 114.00 m y linda con Nemecio Romero; al oriente: 90.50 m y linda con Rosa Elva Sema Madrid; al poniente: 90.50 m y linda con camino a Paula. Con una superficie de 7,964.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4714.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 11075/161/2010, MARIA BERONICA LAURENTINA GONZALEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cerro", ubicado en camino al Cerro s/n, Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 52.20 m y linda con Narciso Bustamante; al sur: 32.20 m y linda con calle; al 2º sur: 20.00 m y linda con Martha González Flores; al oriente: 34.00 m y linda con Apolinar Castillo; al 2º oriente: 40.00 m y linda con Martha González Flores; al poniente: 74.00 m y linda con Magdaleno González Coyote. Con una superficie de 3,174.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4714.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 282/31/2010, BENITO MEJIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mexcaoco", ubicado en calle Chihuahua y calle Independencia, San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 246.00 m y linda con predio baldío; al sur: 250.00 m y linda con calle Independencia; al oriente: 142.00 m y linda con Justino Mejía Sánchez; al poniente: 100.00 m y linda con calle Chihuahua. Con una superficie de 30,080.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 07 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4714.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 270/26/2010, GABRIEL y VICTOR BUENDIA JIMENEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huehuexastla", ubicado en el pueblo de San Bartolo Actopan, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 58.00 m y linda con Juan Montes Jiménez; al sur: 13.80 m y linda con Anita Buendía Jiménez; al sur-este: 13.20 m con Anita Jiménez Buendía; al oriente: en dos líneas la 1ª de 10.00 m y linda con Av. Buenavista y la 2ª de 21.60 m y linda con Av. Buenavista; al poniente: 56.40 m y linda con Francisco Martínez Domínguez. Con una superficie de 1,572.75 m2 y una construcción de 50.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 1 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4714.-21, 24 diciembre y 5 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 850/119/2010, MARIA MAGDALENA PLATA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado y conocido "La Pera",

del poblado de San Idelfonso, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., mide y linda: al norte: 109.80 m con camino a San Idelfonso; al sur: 100.50 m con María del Refugio González Vda. de Alcántara; al oriente: 67.30 m con Francisco González Castañeda; al poniente: 70.00 m con carretera Toluca Querétaro. Superficie aproximada de 7,194.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 04 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4715.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 976/141/2010, LA C. ALICIA ALVAREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Boshindo, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., mide y linda: al norte: 29.00 m con Néstor Colín; al sur: 29.00 m con Octaviano Nazar González; al oriente: 12.00 m con carretera Panamericana; al poniente: 12.00 m con Camino Real. Superficie aproximada de 348.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 15 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4715.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 965/139/2010, EL C. JUAN PEREZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., mide y linda: al norte: en dos líneas 6.90, 10.60 m con carretera Panamericana; al sur: 16.30 m con camino vecinal; al oriente: 19.90 m con Severiana Peralta Vega; al poniente: en dos líneas 7.20, 7.40 m con carretera Panamericana. Superficie aproximada de 228.17 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 15 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4715.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 1,074/144/2010, EL C. TOVIAS EUDOCIO TORAL MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., mide y linda: al norte: 50.40 m con propiedad de Lázaro Irineo Dimas; al sur: 54.20 m con propiedad de Francisca Marín y Delfino Marín; al oriente: 34.10 m con propiedad de Leopoldo Marín; al poniente: 34.10 m con propiedad de Leopoldo Marín. Superficie aproximada de 1,777.66 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4715.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 1,075/145/2010, EL C. FABIAN GUADARRAMA URBANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., mide y linda: al norte: 35.00 m con Octaviano Nazar; al sur: 35.00 m con Luciana Margarita Celestina; al oriente: 10.00 m con carretera; al poniente: 10.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 350.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4715.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 960/138/2010, EL C. FRANCISCO PEÑA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Boshindo, paraje denominado "El Llorón", Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., mide y linda: al norte: en 3 líneas 35.50, 27.00, 16.70 m con camino vecinal; al sur: en 3 líneas 79.20, 13.20, 11.00 m con Roberto González Martínez; al oriente: 77.40 m con Vicente Mariano y Aristeo Mariano; al poniente: en 4 líneas 52.70, 22.00, 29.00, 30.80 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 8,186.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 15 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4715.-21, 24 diciembre y 5 enero.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

Exp. 9493/302/2010, C. SERVICIOS INTEGRALES A POZOS S.A. REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LUIS FERNANDO MAYER ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en kilómetro 27, de la carretera México-Texcoco, privada El Potrero número 49, Santa María Chiconautla, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 28.88 m con propiedad de Lucila Aurora García Muciño, al sur: 29.00 m con propiedad del señor Rogelio Colín Sánchez, al oriente: 49.70 m con calle, al poniente: 49.40 m con zanja. Superficie aproximada de: 1,437 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 20 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

4742.-24 diciembre, 5 y 10 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1920/60/2010, HIGINIO BELMONTES JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio de labor que se encuentra ubicado por el Camino a Santa María Nativitas en esta localidad, Municipio de Mexicalcingo, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 82.22 m con Jorge Mejía, al sur: 82.22 m con Alberto Somera Lucio Morales y Dagoberto Camacho, al oriente: 32.80 m con Guadalupe Arzate, al poniente: 32.80 m con Dagoberto Camacho. Superficie 2,696.81 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 22 de noviembre de 2010.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4697.-21, 24 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 50 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 13,420 (trece mil cuatrocientos veinte), del volumen 178 (ciento setenta y ocho), el día trece de Diciembre del año dos mil diez, la señora ROSA NIETO DIAZ, en su carácter de hija supérstite y descendiente en línea directa, acepto la herencia del señor NARCIZO NIETO, quien también fue conocido como NARCISO NIETO, NARCISO NIETO MARTINEZ y/o NARCIZO NIETO MARTINEZ y acepto el cargo de albacea, protestó su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Lerma, Méx., a 14 de diciembre del año 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR R. NAIME LIBIEN.-RUBRICA.

4681.-20 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 24,645, de fecha 10 de junio del año 2010, ante mí comparecieron los señores JESUS VICENTE ACOSTA RAZO y MARTHA ELENA ACOSTA RAZO, por su propio derecho y en su carácter de descendientes directos y coherederos, a radicar la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JULIA RAZO LOPEZ quien también fue conocida indistintamente con el nombre de JULIA RAZO ACOSTA, que le fue conferido, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a los 10 de junio del 2010.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1472-A1.-16 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 10 de diciembre del 2010.

La suscrita **Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México**; hago constar: que por escritura número 45,327 del volumen 1477, de fecha 9 de diciembre del 2010 se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO MARTINEZ TREJO**, en la cual el señor **FELIPE MARTINEZ TORRES**, en su carácter de descendiente directo, Inició y Radicó la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIA NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE  
MEXICO.

4660.-20 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 10 de diciembre del 2010.

La suscrita **Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México**; hago constar: que por escritura número 45,329 del volumen 1479, de fecha 9 de diciembre del 2010 se RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELEUTERIA TORRES TORRES**, en la cual el señor **FELIPE MARTINEZ TORRES**, en su carácter de **Unico y Universal Heredero y Albacea**, Inició y Radicó la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIA VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

4660.-20 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 50,854, volumen 1004, de fecha 6 de diciembre del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE GARCIA**

ESPINOSA, compareciendo el señor FLORENTINO HERNÁNDEZ VARGAS, en su carácter de "ALBACEA" y "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 7 de diciembre del 2010.

LIC. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO N° 22. DEL ESTADO DE MEX.

4679.-20 diciembre y 5 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **50,600** Volumen **1000**, de fecha 12 de octubre del 2010, los señores **FLOR BONIFAZ RODAS, MARGARITA, MARIA EUGENIA, JULIO CESAR** y **OSVALDO** todos de apellidos **PEÑA BONIFAZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS PEÑA CASTRO** quien también había usado el nombre de **JESUS PEÑA**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 08 de julio del 2008.

Ecatepec de Mor., Edo. de Méx., a 02 de diciembre del 2010.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4680.-20 diciembre y 5 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **50,746**, volumen **1002** de fecha 29 de octubre del 2010, los señores **JUAN MANUEL** y **JUAN LUIS** ambos de apellido **RESENDÍZ** y **MARIA ELENA CRUZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA RESENDÍZ CRUZ** presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 23 de diciembre de 1997.

Ecatepec de Mor., Méx., a 02 de diciembre del 2010.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4678.-20 diciembre y 5 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 7 de diciembre del 2010.

La suscrita **Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México**; hago constar: que por escritura número 45,325 del volumen 1475, de fecha 6 de diciembre del 2010 se **RADICO** la Sucesión Testamentaria a

bienes de la señora **CRISTINA HERNANDEZ GARCIA**, en la cual las señoras **ANA LILIA, GLORIA, GABRIELA GUILLERMINA, de apellidos SALDAÑA HERNANDEZ** y **VERONICA SELENE ARELLANO HERNANDEZ**, en su carácter de **Unicas y Universales Herederas** y la señora **GONZALINA RAMOS MARTINEZ**, en su carácter de **Albacea**, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIA VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

4660.-20 diciembre y 5 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 10 de diciembre del 2010.

La suscrita **Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México**; hago constar: que por escritura número 45,299 del volumen 1479, de fecha 29 de octubre del 2010 se **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO ARENAS BERNAL**, en la cual la señora **CLARA ELENA RAMIREZ HERNANDEZ**, en su carácter de **Unica y Universal Heredera y Albacea**, Inició y Radicó la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIA VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

4660.-20 diciembre y 5 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 10 de diciembre del 2010.

La suscrita **Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México**; hago constar: que por escritura número 45,333 del volumen 1473, de fecha 10 de diciembre del 2010 se **RADICO** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALVARO LOPEZ GUTIERREZ**, en la cual los señores **NORMA ALICIA CASTRO TOCA, ALVARO AGUSTO, NORMA ALICIA** y **MARISOL**, de apellidos **LOPEZ CASTRO**, en su carácter de **cónyuge supérstite** y **descendientes directos** respectivamente, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIA NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

4660.-20 diciembre y 5 enero.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**
**EDICTO**

La Contador Público Augusto Morales Feria, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 2535, Volumen 277, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de julio de mil novecientos setenta y cinco, correspondiente al Lote número 37 de la Manzana número 28, Fraccionamiento Residencial "El Dorado", Municipio Atizapán de Zaragoza y Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Fraccionamientos Urbanos y Campestres", S.A., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 12.00 mts. con Paseo de Coches.

AL SUR: en 12.00 mts. Av. Felipe II.

AL ORIENTE: en 20.00 mts. con lote 38.

AL PONIENTE: en 20.00 mts. con lote 36.

CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**ATENTAMENTE**

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
 (RUBRICA).



1463-A1.-14, 17 diciembre y 5 enero.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**
**EDICTO**

El C. licenciado Nicolás Maluf Maloff, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 96, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote 2, de la manzana XXII, ubicado en la calle de Cedro número 4, de la Subdivisión de Santa Mónica, Sección "A", conocido comercialmente como "Fraccionamiento Valle de Los Pinos", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 127.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 12.00 metros, con el lote 1; Al Sur: en 13.50 metros, con el lote 3; Al Nororient: en 10.00 metros, con el lote 47; Al Poniente: en 10.00 metros, con C. Cedro.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
 (RUBRICA).



1455-A1.-14, 17 diciembre y 5 enero.

**VULCANIZACION Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

R.F.C. -VS19205081Z8

**AVISO**

"En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación, mediante la cual se da a conocer la resolución de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 15 de noviembre de 2010 en la que se determino reducir el capital social mínimo de la empresa por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), así como la reducción del capital social en su parte variable por la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

La sociedad contaba con un capital social de \$100,000.00, quedando después de la reducción con un capital de \$80,000.00".

APAXCO DE OCAMPO, ESTADO DE MEXICO a 13 de diciembre de 2010.

SEÑOR ERASTO LORENZO ENRIQUEZ CANCINO  
 Presidente de Asamblea y  
 del Consejo de Administración de la Sociedad  
 (Rúbrica).

1484-A1.-20 diciembre, 5 y 17 enero.

**PRIME TRADING, S.A. DE C.V.**
**PRIME TRADING, S.A. DE C.V.  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
 (PESOS)**
**ACTIVO**
**CIRCULANTE**

I.V.A.POR ACREDITAR

27,461

**TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE**

27,461

**TOTAL DEL ACTIVO**

27,461

**PASIVO**
**CORTO PLAZO**

ACREEDORES DIVERSOS

478,386

**TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO**

478,386

**TOTAL DEL PASIVO**

478,386

**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL

50,000

RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

-499,049

RESULTADO DEL EJERCICIO

-1,875

**TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE**

-450,924

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

27,461

C.P. CARLOS DAMASO GALGUERA MARTINEZ  
 LIQUIDADOR  
 (RUBRICA).

4366.-29 noviembre, 13 diciembre y 5 enero.

**MECAB GASES Y LIQUIDOS S.A. DE C.V.**
**Compra y Venta de Agua Potable en Pipas,  
 Materiales para Construcción y Gases Industriales  
 REG. FED. DE CAUS. MGL080201832**
**BALANCE FINAL A JULIO DEL 2010.**

<b>ACTIVOS</b>		<b>PASIVOS</b>	
CIRCULANTES		CIRCULANTES	
CAJA Y BANCOS	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
CONTRIB. A FAVOR	0	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0</u>
ALMACEN	0		
DEUDORES DIVERSOS	0		
DOC. POR COBRAR	<u>0</u>		
TOTAL DEL CIRCULANTE	0	TOTAL DEL CIRCULANTE	0
FIJO		FIJO	
EDIFICIO	0	CREDITO HIPOTECARIO	<u>0</u>
TERRENO	0		
MAQUINARIA Y EQUIPO	0		
EQUIPO DE OFICINA	0		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0		
OTROS ACTIVOS	0		
DEP. ACUM.	<u>0</u>		
TOTAL DEL FIJO	0	TOTAL DE FIJO	0
DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
GASTOS DE INSTALACION	<u>0</u>	CAPITAL SOCIAL	0
		CAPITAL DE APORTACION	0
		RESULTADO DEL EJERCICIO ANT.	0
		RESULTADO DEL EJERCICIO ANT.	<u>0</u>
TOTAL DE DIFERIDO	0	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL DE ACTIVO	<u>0</u>	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del Balance Final MECAB GASES Y LIQUIDOS S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al ejercicio 2010.

**LIQUIDADOR**

**ING. MEDINA CABRERA JUAN JOSE**  
**(RUBRICA).**

871-B1.-14 diciembre, 5 y 14 enero.